

CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN, MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN Y ACCIONES PARA LA OPERACIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (EN LO SUCESIVO FIS MDF), QUE FORMA PARTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL (EN LO SUCESIVO "FAIS"), DEL RAMO GENERAL 33 "APORTACIONES FEDERALES PARA ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS"; QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ, ASISTIDO POR EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA, JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA; Y POR LA OTRA PARTE, EL EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD", REPRESENTADO POR JAVIER CORRAL JURADO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JÁUREGUI ROBLES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, Y ARTURO FUENTES VÉLEZ, SECRETARIO DE HACIENDA, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. La Ley de Coordinación Fiscal (en lo sucesivo "LA LEY") en su artículo 25 establece, entre otros, el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, que se compone del Fondo para la Infraestructura Social para las Entidades ("FISE") y del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FIS MDF"), de acuerdo con lo señalado en el artículo 33 de "LA LEY".
2. El artículo 33 de "LA LEY" dispone que las Aportaciones Federales que reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS"), se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria ("ZAP")

En el caso del "FIS MDF", "LA LEY" señala en el inciso A de dicho artículo, que los recursos deben ser destinados a los rubros de agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita "LA SECRETARÍA". En el caso del "FISE", debe destinarse a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en "LA ENTIDAD".

3. El artículo 32 de "LA LEY" establece que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") se determinará anualmente en el Presupuesto de Egresos de la Federación.
4. Por su parte, el artículo 44 párrafo cuarto de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los 15 días hábiles

q

posteriores a la publicación del Presupuesto de Egresos, el monto y la calendarización del gasto federalizado para contribuir a mejorar la planeación del gasto de las entidades federativas y de los municipios.

5. "LA SECRETARÍA" distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social ("FAIS") entre las entidades utilizando la fórmula establecida en el artículo 34 de "LA LEY".
6. El artículo 35 de "LA LEY" establece que las entidades, previo convenio con "LA SECRETARÍA", distribuirán entre los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal ("FISMDF") y calcularán las distribuciones del mismo, correspondientes a sus municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, aplicando la fórmula contenida en el artículo 34, misma que enfatiza el carácter redistributivo de estas aportaciones hacia aquellos municipios o demarcaciones territoriales con mayor magnitud y profundidad de pobreza extrema.

Asimismo, el artículo 35 de "LA LEY" señala que para el cálculo de la distribución de los recursos del "FISMDF", las entidades utilizarán la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.

Para efectos de lo anterior, el mismo artículo señala que con el objeto de apoyar a las entidades en la aplicación de sus fórmulas, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación, a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, las variables y fuentes de información disponibles a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales para cada entidad.

7. El artículo antes referido señala que la distribución de recursos del "FISMDF" por municipio y demarcaciones territoriales debe ser publicada por las entidades en sus respectivos órganos oficiales de difusión a más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, así como la fórmula y su respectiva metodología, justificando cada elemento.
8. El artículo 49 de "LA LEY" establece en sus fracciones IV y V que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público deducirá del monto correspondiente al FAIS (FISE y FISMDF) el 0.1% y el 0.05% para fiscalización y evaluación, respectivamente, en los términos que ésta determine.
9. De conformidad con el artículo 35 de "LA LEY", las entidades deberán entregar a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales los recursos que les corresponden conforme al calendario de enteros en que la Federación lo haga a las Entidades, en los términos del último párrafo del artículo 32 de "LA LEY". Dicho calendario deberá publicarse por los gobiernos de las entidades a más tardar el día 31 de enero de cada ejercicio fiscal, en su respectivo órgano de difusión oficial.
10. El artículo 33 de "LA LEY" señala que las entidades, los municipios y demarcaciones territoriales, en este caso a través de las Entidades, deberán proporcionar a "LA SECRETARÍA" la información que sobre la utilización del "FAIS" le sea requerida.
11. Asimismo, el artículo 33 Apartado B numeral II incisos a) y c) de "LA LEY" establece que las entidades, municipios y demarcaciones territoriales deberán hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, al menos a través de la página oficial de internet

9

de la entidad federativa, posteriormente informará los avances del ejercicio de los recursos, trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados, al menos a través de la página oficial de internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 1, 25, 32, 33, 34, 35, 48, 49 y 50 de "LA LEY"; 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 2, 41, 85, 107 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; 1, 3 y 7 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019; 1, 2, 4, 5, 6, 9, 36 Bis, 37, 38, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; así como los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social; 1, 2, 3, 30 y 31 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, 2, 11, 24, 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 4 del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, las partes han decidido establecer los compromisos siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del Convenio. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" acuerdan que el presente Convenio tiene por objeto establecer la metodología, fuentes de información y mecanismo para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal "FISMDF", así como las actividades necesarias para la planeación, operación y seguimiento de los recursos del "FAIS".

SEGUNDA. Metodología de Distribución. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la fórmula descrita en el artículo 34 de la "LA LEY", para la distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

TERCERA. De las Variables y Fuentes de Información. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD" convienen que esta última utilizará la información de pobreza extrema más reciente a nivel municipal y de las demarcaciones territoriales publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) para el cálculo de la distribución de recursos a los Municipios. Para tal fin, "LA SECRETARÍA" publicará en el Diario Oficial de la Federación las variables y fuentes necesarias para el cálculo a más tardar en los primeros diez días del ejercicio fiscal de que se trate, tal como lo establece el artículo 35 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" deberá entregar los recursos a sus respectivos Municipios, conforme al calendario de enteros que la Federación establezca para tal fin respecto de "LA ENTIDAD", dicho calendario deberá publicarse por parte de ésta, a más tardar el 31 de enero del año fiscal correspondiente en su respectivo órgano de difusión oficial.

CUARTA. De la aplicación de las fracciones IV y V del artículo 49 de "LA LEY". "LA ENTIDAD" deberá considerar para la distribución del "FISMDF" a sus Municipios, las retenciones por fiscalización y evaluación a las que se refiere el artículo 49 de "LA LEY" en sus fracciones IV y V, mismas que se harán en los términos que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal. Por tanto, el resultado de la aplicación de la

9

fórmula de distribución del "FISMDF" en los términos que establece el artículo 35 de "LA LEY", se hará considerando las deducciones mencionadas.

QUINTA. De la creación de Municipios y casos no previstos. Cuando "LA ENTIDAD" constituya nuevos Municipios a partir de los que ya tiene y de los cuales no haya información de pobreza dada a conocer por el Coneval, "LA ENTIDAD" deberá reportar a "LA SECRETARÍA" dicha situación y proponer una metodología de distribución de recursos a los nuevos municipios y su afectación a los ya existentes, utilizando la información más reciente generada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y/o de rezago social. "LA SECRETARÍA" revisará la metodología propuesta y en caso de otorgar su visto bueno se procederá a formalizarla en el presente Convenio y se detallará en su Anexo Metodológico.

Para que "LA SECRETARÍA" pueda revisar la metodología referida en el párrafo anterior, cuando los nuevos Municipios no aparezcan todavía en el Catálogo único de claves de áreas geoestadísticas estatales, municipales y localidades del INEGI, "LA ENTIDAD" deberá acreditar con documentación oficial que efectivamente creó nuevos Municipios con base en la normatividad aplicable y en pleno uso de sus atribuciones. Asimismo, en caso de que la creación de los nuevos Municipios se encuentre en litigio, "LA ENTIDAD" estará obligada a acreditar con documentación oficial que los Municipios en litigio se encuentran legalmente constituidos y en pleno funcionamiento.

Por otra parte, cuando se trate de casos no previstos, "LA ENTIDAD" deberá hacerlo de conocimiento de "LA SECRETARÍA" de manera oportuna con la finalidad de que ésta revise el caso.

En lo referente a los municipios que no disponen de información de pobreza multidimensional 2010 o 2015, "LA ENTIDAD" deberá presentar su propuesta metodológica de distribución municipal a "LA SECRETARÍA", misma que deberá apegarse a la fórmula descrita en el artículo 34 de "LA LEY" y solo hacer consideraciones técnicas en lo que respecta a los Municipios sin información de pobreza multidimensional y su afectación a otros Municipios.

En cualquier caso, siempre deberá consultarse al Coneval para que emita comentarios técnicos.

SEXTA. Del Anexo. El presente Convenio deberá acompañarse de un Anexo que especifique la metodología y fórmula empleadas para la distribución del "FISMDF", así como las variables y fuentes de información utilizadas para realizar los cálculos anualmente. El Anexo deberá incluir los resultados de la aplicación de la metodología y fórmula empleadas, así como la asignación monetaria que le corresponde a cada Municipio.

Por otra parte, con la finalidad de dar a conocer los resultados de la distribución a nivel municipal, "LA ENTIDAD" enviará a "LA SECRETARÍA" la distribución a nivel Municipal a más tardar el 25 de enero del ejercicio fiscal correspondiente, en los términos establecidos en el Artículo 35 de "LA LEY", para que "LA SECRETARÍA" la publique en su página de internet a más tardar el 31 de enero.

El Anexo estará firmado y rubricado por los representantes designados por el Gobierno de "LA ENTIDAD" y los representantes designados por "LA SECRETARÍA". El Anexo surtirá efecto sólo para el año fiscal correspondiente.

SÉPTIMA. Formalización de la Distribución. La distribución porcentual y el monto del "FISMDF" de "LA ENTIDAD" deberán ser publicadas por éste en su órgano oficial de difusión a

más tardar el 31 de enero del ejercicio fiscal aplicable, debiendo además publicar la fórmula, variables, fuentes de información utilizadas y su respectiva metodología, justificando cada elemento.

En un plazo no mayor a 10 días naturales contados a partir de la fecha de publicación de las distribuciones porcentuales, "LA ENTIDAD" enviará una copia del documento correspondiente a "LA SECRETARÍA", para conocimiento de ésta en formato PDF, así como un archivo electrónico con la distribución monetaria en formato Excel.

OCTAVA. Requerimientos de Información. Las partes acuerdan que "LA SECRETARÍA" solicitará a "LA ENTIDAD" la información relativa al uso de los recursos del "FISE" y "FISMDF", mediante comunicación escrita dirigida al Secretario de Hacienda, en el que se describirá la información requerida así como los plazos y medios para su entrega, conforme a lo establecido en "LA LEY", el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable en la materia.

NOVENA. Reporte sobre el uso de los Recursos. Las partes acuerdan que "LA ENTIDAD" reportará trimestralmente a "LA SECRETARÍA", a través de sus Delegaciones en las Entidades, y a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público ("SHCP") en el Portal Aplicativo de la "SHCP" (PASH), la información relativa al "FISE" y "FISMDF" que en dicho portal le sea requerida y en los términos establecidos en el Artículo 48 de "LA LEY".

Asimismo, "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal reportarán a "LA SECRETARÍA", la planeación y seguimiento sobre el uso de los recursos del "FAIS" en la Matriz de Inversión para el Desarrollo Social ("MIDS") conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS".

DÉCIMA. Apoyo Estadístico. Con el objeto de orientar la planeación de los recursos que ejercen los gobiernos locales para el mejoramiento de los indicadores de situación de pobreza y rezago social, "LA SECRETARÍA" publicará el Informe Anual Sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social de las Entidades y sus respectivos Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de pobreza.

Con el objeto de que "LA ENTIDAD" y sus Municipios dispongan de información relevante relacionada con las variables de carencia social que se emplean en la fórmula de distribución del "FISMDF" y la puedan utilizar para focalizar adecuadamente el uso de los recursos del "FAIS", "LA SECRETARÍA", en el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, enviará a "LA ENTIDAD" la información estadística que les permita conocer la situación de sus carencias por Entidad y Municipio, misma que deberá contener, por lo menos: población en pobreza extrema, nivel de rezago social, zonas de atención prioritaria y aquella que "LA SECRETARÍA" considere pertinente.

DÉCIMA PRIMERA. Planeación sobre el uso de los recursos. "LA ENTIDAD" y sus municipios deberán reportar en la "MIDS" la planeación de los proyectos y acciones que llevarán a cabo con los recursos del "FAIS" y proporcionarán a "LA SECRETARÍA" toda la información que para la planeación y el seguimiento de los recursos del "FAIS" ésta solicite. Adicionalmente, "LA ENTIDAD" implementará acciones para promover el cumplimiento de lo establecido en el artículo 48 de "LA LEY" y proporcionará a "LA SECRETARÍA" toda la información que ésta solicite para conocer los resultados del "FAIS".

DÉCIMA SEGUNDA. Coinversión para potenciar los alcances del FAIS. Con el objeto de potenciar los alcances del "FAIS", "LA ENTIDAD" y sus Municipios deberán priorizar la realización de los proyectos en coinversión con otros recursos federales, estatales y municipales, dando cumplimiento a la normatividad aplicable, con el objeto de llevar a cabo los proyectos que permitan resolver las carencias sociales existentes en la comunidad.

Cuando se trate de coinversión, los Convenios y Acuerdos que se suscriban entre los órdenes de gobierno deberán de precisar las obras y acciones que se financiarán con los recursos del "FAIS", conforme al Catálogo del "FAIS", a los Lineamientos Generales de Operación del "FAIS" y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA TERCERA. Seguimiento del Uso de los Recursos. "LA SECRETARÍA", cuando lo considere necesario, podrá verificar y dar seguimiento a las obras y acciones que "LA ENTIDAD" y sus Municipios realicen con los recursos del "FAIS". "LA ENTIDAD" se compromete a proporcionar las facilidades necesarias para que el personal designado por "LA SECRETARÍA" pueda verificar la realización y avances de los proyectos registrados por "LA ENTIDAD" y sus Municipios o Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal en el Sistema de Formato Único disponible en el "PASH" y en la "MIDS".

DÉCIMA CUARTA. En el caso de que las Entidades o sus Municipios planeen utilizar financiamiento con instituciones de crédito con base en el Artículo 50 de "LA LEY", previo a la adquisición del crédito, deberán informar a "LA SECRETARÍA" a través de la "MIDS" sobre el plan de proyectos que se llevará a cabo con esos recursos adicionales, a fin de garantizar que los proyectos a ejecutar cumplan con los objetivos del "FAIS" conforme a lo establecido en los Lineamientos Generales para la Operación del "FAIS".


DECIMA QUINTA. Respecto de los remanentes y accesorios de los recursos del "FAIS", éstos deberán utilizarse con base en la normativa vigente y aplicable en la materia, especialmente en lo referente con el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y su Décimo Transitorio, y destinarse exclusivamente para los fines que establece el artículo 33 de "LA LEY".

DÉCIMA SEXTA. Modificaciones. "LA SECRETARÍA" y "LA ENTIDAD", convienen que éste instrumento jurídico podrá ser modificado de común acuerdo, para lo cual se firmará el Convenio Modificatorio respectivo, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable, que formará parte del presente Convenio.

DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia. Este Convenio surte sus efectos a partir de la fecha de su firma y hasta los días 31 del mes de diciembre del año 2019.

DÉCIMA OCTAVA. Controversias. Las controversias que surjan con motivo de la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se resolverán de común acuerdo por las partes y de conformidad con lo establecido en "LA LEY", en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2019 y demás normatividad federal aplicable.

Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de enero del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="285 268 748 296">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <p data-bbox="261 527 773 554">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="902 268 1398 331">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="967 562 1333 590">JAVIER CORRAL JURADO</p>
<p data-bbox="240 695 792 789">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="261 1020 773 1047">JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA</p>	<p data-bbox="854 695 1446 758">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="870 989 1430 1052">SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAÚREGUI ROBLES</p> <p data-bbox="829 1146 1471 1209">EL SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="967 1444 1333 1472">ARTURO FUENTES VÉLEZ</p>



ANEXO METODOLÓGICO

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019.

EL PRESENTE ANEXO TIENE POR OBJETO DAR A CONOCER LA METODOLOGÍA QUE EL ESTADO DE CHIHUAHUA UTILIZARÁ PARA LA DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISDMF) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019, DE ACUERDO A LA CLAUSULA CUARTA, QUINTA Y SEXTA DEL CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN DEL FISDMF FIRMADO EL DÍA 24 DEL MES DE ENERO DEL AÑO 2019 Y CON VIGENCIA HASTA EL DÍA 31 DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.

DECLARATORIA: LA ENTIDAD declara tener municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema dada a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval) 2015.

Los Municipios que no disponen de información de Pobreza Extrema 2015 son los siguientes:

Cve Mpio.	Municipio
010	Buenaventura
012	Carichí
024	Santa Isabel
063	Temósachic
065	Urique

En los municipios antes mencionados no se pudieron calcular estimaciones de los indicadores de pobreza porque no se dispone de información de la Encuesta Intercensal 2015, pues según lo refiere el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en dichos municipios la población se negó a ser entrevistada o había situaciones de riesgo para los entrevistadores (ver el documento "Encuesta Intercensal 2015 – Principales Resultados", dentro del portal del INEGI <http://www.inegi.org.mx/>).

En virtud de lo anterior, a los municipios sin información de pobreza se les asignarán recursos del FISDMF 2019 conforme a lo establecido en el Décimo Primero Transitorio de la Reforma a la Ley de Coordinación Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2013 y que a la letra dice:

Décimo Primero.- En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} Z_{i,t}$$

En donde las variables se definen conforme a lo establecido en el artículo 34 de esta Ley.

Para el resto de los municipios de la Entidad, puesto que disponen de los cortes 2010 y 2015, se aplicará la fórmula de distribución tal como lo indica el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal.

Cabe señalar que el mecanismo descrito fue propuesto por la Entidad a funcionarios públicos del Coneval y de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal en sesión de trabajo del 17 de enero de 2018, llevada a cabo en las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Social ubicadas en Av. Reforma 116, piso 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, en un horario de 10:00 a 15:00 hrs., no mostrando dichas dependencias objeciones técnicas y considerándolas apegadas a la normatividad vigente.

DESCRIPCION DE LA FÓRMULA DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISMDF), VARIABLES Y FUENTES DE INFORMACIÓN

PRIMERO.- De conformidad con los Artículos 34 y 35 de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se da a conocer la metodología para el cálculo de la distribución del FISMDF, misma que coincide con la utilizada por la Secretaría de Bienestar para la distribución del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS).

SEGUNDO.- Para efectos de la aplicación de la fórmula del Artículo 34 de la LCF se utiliza como fuente de información el Presupuesto de Egresos de la Federación y los informes de la medición de la pobreza multidimensional dados a conocer por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

TERCERO.- La fórmula para el cálculo del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales se describe como:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t} (0.8 * Z_{i,t} + 0.2 * e_{i,t})$$

Donde

$$Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$$

$$x_{i,t} = CPPE_{i,t} \frac{PPE_{i,T}}{\sum_i PPE_{i,T}}$$

$$e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$$

Y las variables de cálculo se definen de la siguiente manera:

$F_{i,t}$ = Monto del FISMDF del municipio i en el año t.

$F_{i,2013}$ = Monto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) del municipio o demarcación territorial i en 2013.

$\Delta F_{2013,t}$ = $FISMDF_{i,t} - FISM_{i,2013}$, donde $FISMDF_{i,t}$ corresponde a los recursos del FISMDF en el año de cálculo t para la entidad i. $FISM_{i,2013}$ corresponde a los recursos del FISM recibidos por la entidad i en 2013.

$z_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en el promedio estatal de las carencias de la población en pobreza extrema más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$e_{i,t}$ = La participación del municipio o demarcación territorial i en la bolsa de recursos asignados por su eficacia en el abatimiento de la pobreza extrema.

$CPPE_i$ = Número de carencias promedio de la población en pobreza extrema en el municipio o demarcación territorial i más reciente publicada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social al año t .

$PPE_{i,t}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social; y

$PPE_{i,t-1}$ = Población en Pobreza Extrema del municipio o demarcación territorial i , de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social;

CUARTO.- Excepción para el caso de $e_{i,t}$

En tanto el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social emita una medición adicional del número de carencias promedio de la población en pobreza extrema por municipio y demarcación territorial, las entidades transferirán a los municipios y demarcaciones territoriales los recursos por concepto de Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, de acuerdo con lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 35 de esta Ley, utilizando la siguiente fórmula para la distribución de los mismos:

$$F_{i,t} = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(1.0 Z_{i,t} + 0.0 e_{i,t}) = F_{i,2013} + \Delta F_{2013,t}(Z_{i,t})$$

QUINTO.- Fuentes de Información

Componente $F_{i,2013}$
<p>Nombre: Línea Basal</p> <p>Descripción: Se refiere al monto que los municipios o demarcaciones territoriales recibieron por concepto de FISM en el año 2013.</p> <p>Fuente de Información: http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf (fecha de publicación 30 de Enero de 2013)</p>
Componente $Z_{i,t}$
<p>Nombre: Pobreza</p> <p>Descripción:</p>

Se refiere a la participación de los municipios o demarcaciones territoriales en la pobreza extrema de la Entidad, ponderada por las carencias promedio de las personas en pobreza extrema del municipio o demarcación territorial correspondiente.

Fuente de Información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento: "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx". Abrir el archivo y seleccionar la hoja de trabajo "Concentrado Municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" y "Carencias promedio" correspondiente al año 2015.

Componente e_{i,t}

Nombre:

Eficacia

Descripción:

Es una medida de la disminución de la pobreza extrema que ha logrado un municipio en un periodo determinado. Para el caso del FISMDF, se compara el número de pobres extremos en la medición vigente de la pobreza multidimensional hecha por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, respecto de la misma medición inmediata anterior a la vigente. La medición de pobreza multidimensional municipal más reciente es la 2015 y la inmediata anterior es la 2010.

Fuente de información:

Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (Coneval).

Sitio Electrónico:

http://coneval.org.mx/Medicion/Paginas/AE_pobreza_municipal.aspx

(fecha de consulta 11 de diciembre de 2018)

Indicaciones:

En el sitio electrónico al que direcciona la liga anterior, dar clic en el cuadro de dialogo "Anexo estadístico de pobreza a nivel municipal 2010 y 2015" y descargar el archivo "Concentrado_indicadores_de_pobreza.zip". El archivo contiene el documento: "Concentrado, indicadores de pobreza.xlsx. Abrir el archivo y seleccionar la hoja de cálculo "Concentrado Municipal". Para construir el indicador utilice los valores para "pobreza extrema", columna "Personas" correspondientes a los años 2010 y 2015.

Componente $e_{i,t}$

Componente $\Delta F_{2013,t}$
<p>Nombre: Incremento FAIS</p> <p>Descripción: Es el diferencial del Monto Total asignado al FISMDF en el año actual, respecto del monto total asignado al FISMDF en 2013.</p> <p>Fuente de Información:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el Monto FISM 2013, consultar el Presupuesto de Egresos de la Federación 2013. • Para el Monto FISMDF 2019, consultar en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 dado a conocer por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. <p>Sitio Electrónico:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISM 2013, consultar el PEF 2013: http://www.apartados.hacienda.gob.mx/presupuesto/temas/pef/2013/temas/tomos/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 11 de diciembre de 2018) • Para el caso del Monto FISMDF 2019, consultar el PEF 2019: https://www.pef.hacienda.gob.mx/work/models/PEF2019/docs/33/r33_rsfef.pdf (fecha de consulta 18 de enero de 2019) <p>Indicaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Para el caso del Monto FISMDF 2013, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad. • Para el caso del Monto FISMDF 2019, tomar del archivo descargado del sitio electrónico mencionado, el monto correspondiente al FAIS Municipal de la Entidad.

Sexto.- Cálculo de la Distribución del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para los Municipios del Estado de Chihuahua.

Etapas 1.- Calcular las asignaciones de los municipios sin información de Pobreza Extrema 2015 conforme al Décimo Primero Transitorio.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3)	(4)	(5)
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Ahumada	647	3.25120	0.00279	0.00907	0.00246
Aldama	769	3.22171	0.00332	0.01068	0.00289
Allende	584	3.87977	0.00252	0.00977	0.00265
Aquiles Serdán	154	3.40968	0.00066	0.00226	0.00061
Ascensión	3,191	3.52166	0.01376	0.04846	0.01313
Bachíniva	128	3.70459	0.00055	0.00204	0.00055
Balleza	6,487	4.23443	0.02797	0.11846	0.03209
Batopilas	8,617	3.69351	0.03716	0.13725	0.03718
Bocoyna	6,646	3.81087	0.02866	0.10922	0.02958
Buenaventura	2,064	3.51747	0.00890	0.03131	0.00848
Camargo	3,154	3.37999	0.01360	0.04597	0.01245
Carichí	3,494	4.31760	0.01507	0.06506	0.01762
Casas Grandes	526	3.45855	0.00227	0.00785	0.00213
Coronado	67	3.66514	0.00029	0.00106	0.00029
Coyame del Sotol	38	3.40605	0.00016	0.00056	0.00015
La Cruz	80	3.64080	0.00034	0.00126	0.00034
Cuauhtémoc	4,323	3.41037	0.01864	0.06358	0.01722
Cusihuirachi	170	3.70412	0.00073	0.00272	0.00074
Chihuahua	17,515	3.44125	0.07553	0.25993	0.07041
Chínipas	3,042	3.95047	0.01312	0.05182	0.01404
Delicias	3,381	3.43996	0.01458	0.05016	0.01359
Dr. Belisario Domínguez	67	3.65061	0.00029	0.00105	0.00029
Galeana	330	3.83648	0.00142	0.00546	0.00148
Santa Isabel	56	3.61807	0.00024	0.00087	0.00024
Gómez Farías	209	3.41152	0.00090	0.00307	0.00083
Gran Morelos	60	3.84876	0.00026	0.00100	0.00027
Guachochi	18,743	4.51794	0.08083	0.36518	0.09892
Guadalupe	588	3.68198	0.00254	0.00934	0.00253
Guadalupe y Calvo	22,978	4.08137	0.09909	0.40443	0.10955
Guazapares	3,391	4.01609	0.01462	0.05873	0.01591
Guerrero	3,365	3.80973	0.01451	0.05528	0.01497
Hidalgo del Parral	4,270	3.43514	0.01841	0.06326	0.01713
Huejotitán	100	3.69983	0.00043	0.00160	0.00043
Ignacio Zaragoza	243	3.88243	0.00105	0.00407	0.00110
Janos	805	3.43765	0.00347	0.01193	0.00323
Jiménez	2,838	3.33226	0.01224	0.04078	0.01105
Juárez	72,423	3.34725	0.31232	1.04542	0.28317
Julimes	124	3.67780	0.00053	0.00197	0.00053
López	54	3.51006	0.00023	0.00082	0.00022
Madera	5,090	3.50560	0.02195	0.07695	0.02084
Maguarichi	457	4.25198	0.00197	0.00838	0.00227
Manuel Benavides	90	3.94384	0.00039	0.00153	0.00041

Handwritten mark

Municipio	Información Coneval 2010		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(3) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(4) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	(5) $z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(1) Personas en Pobreza Extrema 2010 (Personas)	(2) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2010 (Carencias)			
Matachí	142	3.45802	0.00061	0.00212	0.00057
Matamoros	202	3.51952	0.00087	0.00307	0.00083
Meoqui	1,218	3.33119	0.00525	0.01750	0.00474
Morelos	3,943	4.29017	0.01700	0.07295	0.01976
Moris	1,442	3.81579	0.00622	0.02373	0.00643
Namiquipa	425	3.40254	0.00183	0.00624	0.00169
Nonoava	626	4.22013	0.00270	0.01139	0.00309
Nuevo Casas Grandes	3,713	3.32204	0.01601	0.05319	0.01441
Ocampo	1,485	4.49001	0.00640	0.02875	0.00779
Ojinaga	2,131	3.23548	0.00919	0.02973	0.00805
Praxedis G. Guerrero	333	3.86087	0.00144	0.00554	0.00150
Riva Palacio	252	3.21908	0.00109	0.00350	0.00095
Rosales	631	3.49082	0.00272	0.00950	0.00257
Rosario	173	3.67037	0.00075	0.00274	0.00074
San Francisco de Borja	95	4.28085	0.00041	0.00175	0.00048
San Francisco de Conchos	26	3.89385	0.00011	0.00044	0.00012
San Francisco del Oro	234	3.63887	0.00101	0.00367	0.00099
Santa Bárbara	241	3.35450	0.00104	0.00349	0.00094
Satevó	253	3.43556	0.00109	0.00375	0.00102
Saucillo	1,226	3.44723	0.00529	0.01823	0.00494
Temósachic	1,101	3.95734	0.00475	0.01879	0.00509
El Tule	171	3.89854	0.00074	0.00287	0.00078
Urique	6,753	4.05098	0.02912	0.11797	0.03196
Uruachi	3,554	3.84488	0.01533	0.05893	0.01596
Valle de Zaragoza	158	3.47144	0.00068	0.00237	0.00064
Total	231,886		1.00000	3.69181	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(6) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(7) FISMDF 2019 de la Entidad de Chihuahua	(8) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$913,559,363.00	\$ 1,377,788,328.00	\$ 464,228,965.00

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Ahumada	\$464,228,965.00	0.00246	1,140,688.39
Aldama	\$464,228,965.00	0.00289	1,343,479.80
Allende	\$464,228,965.00	0.00265	1,228,675.99
Aquiles Serdán	\$464,228,965.00	0.00061	284,742.89
Ascensión	\$464,228,965.00	0.01313	6,093,857.77
Bachíniva	\$464,228,965.00	0.00055	257,139.75
Balleza	\$464,228,965.00	0.03209	14,895,567.07
Batopilas	\$464,228,965.00	0.03718	17,258,953.68
Bocoyna	\$464,228,965.00	0.02958	13,734,194.12
Buenaventura	\$464,228,965.00	0.00848	3,936,941.93
Camargo	\$464,228,965.00	0.01245	5,780,903.18
Carichí	\$464,228,965.00	0.01762	8,180,567.58
Casas Grandes	\$464,228,965.00	0.00213	986,502.30
Coronado	\$464,228,965.00	0.00029	133,163.00
Coyame del Sotol	\$464,228,965.00	0.00015	70,186.50
La Cruz	\$464,228,965.00	0.00034	157,944.78
Cuauhtémoc	\$464,228,965.00	0.01722	7,994,758.89
Cusihuiachi	\$464,228,965.00	0.00074	341,470.22
Chihuahua	\$464,228,965.00	0.07041	32,684,708.98
Chínipas	\$464,228,965.00	0.01404	6,516,673.65
Delicias	\$464,228,965.00	0.01359	6,306,920.55
Dr. Belisario Domínguez	\$464,228,965.00	0.00029	132,635.25
Galeana	\$464,228,965.00	0.00148	686,539.97
Santa Isabel	\$464,228,965.00	0.00024	109,871.19
Gómez Farías	\$464,228,965.00	0.00083	386,645.04
Gran Morelos	\$464,228,965.00	0.00027	125,224.86
Guachochi	\$464,228,965.00	0.09892	45,919,551.14
Guadalupe	\$464,228,965.00	0.00253	1,174,025.94
Guadalupe y Calvo	\$464,228,965.00	0.10955	50,855,392.45
Guazapares	\$464,228,965.00	0.01591	7,384,984.17
Guerrero	\$464,228,965.00	0.01497	6,951,799.64
Hidalgo del Parral	\$464,228,965.00	0.01713	7,954,086.08
Huejotitán	\$464,228,965.00	0.00043	200,632.06
Ignacio Zaragoza	\$464,228,965.00	0.00110	511,596.93
Janos	\$464,228,965.00	0.00323	1,500,639.58
Jiménez	\$464,228,965.00	0.01105	5,128,251.77
Juárez	\$464,228,965.00	0.28317	131,456,742.20
Julimes	\$464,228,965.00	0.00053	247,302.15
López	\$464,228,965.00	0.00022	102,784.25
Madera	\$464,228,965.00	0.02084	9,676,075.65
Maguarichi	\$464,228,965.00	0.00227	1,053,720.78
Manuel Benavides	\$464,228,965.00	0.00041	192,477.52
Matachí	\$464,228,965.00	0.00057	266,277.33
Matamoros	\$464,228,965.00	0.00083	385,525.40
Meoqui	\$464,228,965.00	0.00474	2,200,217.44
Morelos	\$464,228,965.00	0.01976	9,173,168.18

Municipio	(9) $\Delta F_{2013,t}$	(10) Z_{it}	(11) Asignación por Z_{it}
Moris	\$464,228,965.00	0.00643	2,983,793.62
Namiquipa	\$464,228,965.00	0.00169	784,170.45
Nonoava	\$464,228,965.00	0.00309	1,432,577.74
Nuevo Casas Grandes	\$464,228,965.00	0.01441	6,688,793.85
Ocampo	\$464,228,965.00	0.00779	3,615,701.61
Ojinaga	\$464,228,965.00	0.00805	3,738,875.17
Praxedis G. Guerrero	\$464,228,965.00	0.00150	697,185.22
Riva Palacio	\$464,228,965.00	0.00095	439,897.38
Rosales	\$464,228,965.00	0.00257	1,194,470.09
Rosario	\$464,228,965.00	0.00074	344,330.01
San Francisco de Borja	\$464,228,965.00	0.00048	220,532.08
San Francisco de Conchos	\$464,228,965.00	0.00012	54,899.82
San Francisco del Oro	\$464,228,965.00	0.00099	461,743.87
Santa Bárbara	\$464,228,965.00	0.00094	438,393.03
Satevó	\$464,228,965.00	0.00102	471,341.92
Saucillo	\$464,228,965.00	0.00494	2,291,815.20
Temósachic	\$464,228,965.00	0.00509	2,362,705.15
El Tule	\$464,228,965.00	0.00078	361,506.60
Urique	\$464,228,965.00	0.03196	14,834,579.01
Uruachi	\$464,228,965.00	0.01596	7,410,014.64
Valle de Zaragoza	\$464,228,965.00	0.00064	297,430.55
Total		1.00000	\$ 464,228,965.00

Paso 4. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Ahumada	2,785,616
Aldama	3,275,837
Allende	2,137,332
Aquiles Serdán	1,164,700
Ascensión	7,272,187
Bachíniva	1,888,682
Balleza	31,959,310
Batopilas	38,299,510
Bocoyna	35,926,384
Buenaventura	6,497,374
Camargo	7,845,727
Carichí	19,297,229
Casas Grandes	3,526,148

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua

Municipio	(12) Asignación 2013
Coronado	725,666
Coyame del Sotol	693,577
La Cruz	741,647
Cuauhtémoc	21,795,909
Cusihuirachi	2,315,671
Chihuahua	65,493,686
Chínipas	17,685,828
Delicias	17,273,308
Dr. Belisario Domínguez	932,299
Galeana	1,548,084
Santa Isabel	695,866
Gómez Farías	2,321,657
Gran Morelos	1,150,029
Guachochi	105,713,950
Guadalupe	2,311,151
Guadalupe y Calvo	101,410,764
Guazapares	16,223,071
Guerrero	23,471,244
Hidalgo del Parral	14,084,750
Huejotitán	581,017
Ignacio Zaragoza	2,415,246
Janos	4,133,839
Jiménez	9,667,729
Juárez	167,555,075
Julimes	1,457,584
López	1,046,638
Madera	16,218,545
Maguarichi	2,569,421
Manuel Benavides	701,679
Matachí	1,137,286
Matamoros	1,117,425
Meoqui	7,773,854
Morelos	18,796,758
Moris	6,379,065
Namiquipa	5,616,183
Nonoava	3,356,104

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua	
Municipio	(12) Asignación 2013
Nuevo Casas Grandes	7,819,869
Ocampo	10,079,212
Ojinaga	4,435,560
Praxedis G. Guerrero	1,558,258
Riva Palacio	1,102,738
Rosales	3,515,652
Rosario	1,230,225
San Francisco de Borja	1,182,065
San Francisco de Conchos	515,175
San Francisco del Oro	1,287,839
Santa Bárbara	2,090,459
Satevó	1,066,910
Saucillo	4,948,154
Temósachic	5,951,544
El Tule	1,015,068
Urique	38,746,170
Uruachi	16,441,224
Valle de Zaragoza	1,585,601
Total	\$ 913,559,363.00

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013
<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 5. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Zit	(15) Asignación FISMDF 2019
001	Ahumada	2,785,615.62	1,140,688.39	3,926,304.01
002	Aldama	3,275,836.58	1,343,479.80	4,619,316.38
003	Allende	2,137,332.23	1,228,675.99	3,366,008.22
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	284,742.89	1,449,442.64
005	Ascensión	7,272,187.18	6,093,857.77	13,366,044.95
006	Bachíniva	1,888,681.69	257,139.75	2,145,821.44
007	Balleza	31,959,310.45	14,895,567.07	46,854,877.52
008	Batopilas	38,299,509.86	17,258,953.68	55,558,463.54
009	Bocoyna	35,926,384.06	13,734,194.12	49,660,578.18
010	Buenaventura	6,497,373.91	3,936,941.93	10,434,315.84
011	Camargo	7,845,727.09	5,780,903.18	13,626,630.27
012	Carichí	19,297,229.29	8,180,567.58	27,477,796.87

✗

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2019
013	Casas Grandes	3,526,147.53	986,502.30	4,512,649.83
014	Coronado	725,665.64	133,163.00	858,828.64
015	Coyame del Sotol	693,576.54	70,186.50	763,763.04
016	La Cruz	741,647.10	157,944.78	899,591.88
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	7,994,758.89	29,790,668.12
018	Cusihuiriachi	2,315,671.11	341,470.22	2,657,141.33
019	Chihuahua	65,493,685.79	32,684,708.98	98,178,394.77
020	Chínipas	17,685,828.24	6,516,673.65	24,202,501.89
021	Delicias	17,273,307.58	6,306,920.55	23,580,228.13
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	132,635.25	1,064,934.39
023	Galeana	1,548,084.16	686,539.97	2,234,624.13
024	Santa Isabel	695,866.16	109,871.19	805,737.35
025	Gómez Farías	2,321,657.36	386,645.04	2,708,302.40
026	Gran Morelos	1,150,029.35	125,224.86	1,275,254.21
027	Guachochi	105,713,949.56	45,919,551.14	151,633,500.70
028	Guadalupe	2,311,151.40	1,174,025.94	3,485,177.34
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	50,855,392.45	152,266,155.95
030	Guazapares	16,223,070.62	7,384,984.17	23,608,054.79
031	Guerrero	23,471,244.21	6,951,799.64	30,423,043.85
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	7,954,086.08	22,038,835.74
033	Huejotitán	581,016.79	200,632.06	781,648.85
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	511,596.93	2,926,843.42
035	Janos	4,133,838.78	1,500,639.58	5,634,478.36
036	Jiménez	9,667,729.43	5,128,251.77	14,795,981.20
037	Juárez	167,555,074.94	131,456,742.20	299,011,817.14
038	Julimes	1,457,584.25	247,302.15	1,704,886.40
039	López	1,046,637.66	102,784.25	1,149,421.91
040	Madera	16,218,545.19	9,676,075.65	25,894,620.84
041	Maguarichi	2,569,420.83	1,053,720.78	3,623,141.61
042	Manuel Benavides	701,678.63	192,477.52	894,156.15
043	Matachí	1,137,285.61	266,277.33	1,403,562.94
044	Matamoros	1,117,425.01	385,525.40	1,502,950.41
045	Meoqui	7,773,853.80	2,200,217.44	9,974,071.24
046	Morelos	18,796,757.56	9,173,168.18	27,969,925.74
047	Moris	6,379,065.17	2,983,793.62	9,362,858.79
048	Namiquipa	5,616,182.63	784,170.45	6,400,353.08
049	Nonoava	3,356,103.60	1,432,577.74	4,788,681.34
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	6,688,793.85	14,508,663.22
051	Ocampo	10,079,211.92	3,615,701.61	13,694,913.53
052	Ojinaga	4,435,559.94	3,738,875.17	8,174,435.11
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	697,185.22	2,255,442.83
054	Riva Palacio	1,102,737.77	439,897.38	1,542,635.15
055	Rosales	3,515,652.20	1,194,470.09	4,710,122.29

Handwritten mark

Cve Mpio.	Municipio	(13) Asignación 2013	(14) Z _{it}	(15) Asignación FISMDF 2019
056	Rosario	1,230,225.18	344,330.01	1,574,555.19
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	220,532.08	1,402,597.57
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	54,899.82	570,075.22
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	461,743.87	1,749,583.13
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	438,393.03	2,528,852.08
061	Satevó	1,066,910.11	471,341.92	1,538,252.03
062	Saucillo	4,948,154.48	2,291,815.20	7,239,969.68
063	Temósachic	5,951,543.83	2,362,705.15	8,314,248.98
064	El Tule	1,015,068.12	361,506.60	1,376,574.72
065	Urique	38,746,170.18	14,834,579.01	53,580,749.19
066	Uruachi	16,441,223.65	7,410,014.64	23,851,238.29
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	297,430.55	1,883,032.03
	TOTAL	\$913,559,363.00	\$ 464,228,965.00	\$ 1,377,788,328.00

ETAPA 2. Se aparta la asignación FISMDF 2019 resultante para los municipios que no tienen información de pobreza extrema 2015.

Cve Mpio.	Municipio	(16) Asignación 2013	(17) Z _{it}	(18) Asignación FISMDF 2019
010	Buenaventura	6,497,373.91	3,936,941.93	10,434,315.84
012	Carichí	19,297,229.29	8,180,567.58	27,477,796.87
024	Santa Isabel	695,866.16	109,871.19	805,737.35
063	Temósachic	5,951,543.83	2,362,705.15	8,314,248.98
065	Urique	38,746,170.18	14,834,579.01	53,580,749.19
	TOTAL	\$ 71,188,183.37	\$ 29,424,664.86	\$ 100,612,848.23

ETAPA 3. Se aplica la fórmula de distribución de recursos del FISMDF conforme a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Coordinación Fiscal para el resto de municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015. El monto FISMDF a distribuir entre estos municipios es igual al publicado en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2019 menos el monto FISMDF 2019 asignado a los municipios sin información de pobreza extrema 2015 y que se obtuvieron en las Etapas 1 y 2. Asimismo, el monto total de la Línea basal 2013 será igual a la suma de las Líneas basales de los municipios con información de pobreza 2010 y 2015. El Incremento FISMDF a distribuir será el resultante de restarle al monto total FISMDF 2019 el monto total de la Línea basal 2013, correspondiente, en ambos casos, a los municipios que sí disponen de información de pobreza extrema 2010 y 2015.

Paso 1. Cálculo del Componente $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $x_{i,t} = \frac{CPPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Ahumada	193	3.30355	0.00249	0.00824	0.00228
Aldama	266	3.27487	0.00344	0.01125	0.00311
Allende	324	3.56215	0.00419	0.01491	0.00412
Aquiles Serdán	118	3.22273	0.00152	0.00491	0.00136
Ascensión	1,053	3.45161	0.01360	0.04695	0.01298
Bachíniva	208	3.47291	0.00269	0.00933	0.00258
Balleza	2,536	4.37056	0.03276	0.14318	0.03959
Batopilas	2,531	4.20374	0.03270	0.13744	0.03800
Bocoyna	2,659	3.82298	0.03435	0.13131	0.03631
Camargo	642	3.38548	0.00829	0.02808	0.00776
Casas Grandes	233	3.31465	0.00301	0.00998	0.00276
Coronado	51	3.13601	0.00066	0.00207	0.00057
Coyame del Sotol	33	3.40234	0.00043	0.00145	0.00040
La Cruz	79	3.47322	0.00102	0.00354	0.00098
Cuauhtémoc	3,036	3.33079	0.03922	0.13063	0.03612
Cusihuirachi	270	3.55244	0.00349	0.01239	0.00343
Chihuahua	5,901	3.33444	0.07623	0.25418	0.07027
Chínipas	2,849	3.64594	0.03680	0.13418	0.03710
Delicias	1,216	3.31295	0.01571	0.05204	0.01439
Dr. Belisario Domínguez	120	3.62526	0.00155	0.00562	0.00155
Galeana	453	3.89752	0.00585	0.02281	0.00631
Gómez Farías	312	3.28793	0.00403	0.01325	0.00366
Gran Morelos	132	3.68271	0.00171	0.00628	0.00174
Guachochi	6,017	3.97912	0.07773	0.30928	0.08551
Guadalupe	137	3.24445	0.00177	0.00574	0.00159
Guadalupe y Calvo	8,860	4.00722	0.11445	0.45864	0.12680
Guazapares	1,843	3.75512	0.02381	0.08940	0.02472
Guerrero	1,856	3.64024	0.02398	0.08728	0.02413
Hidalgo del Parral	1,265	3.37860	0.01634	0.05521	0.01526
Huejotitán	128	3.62692	0.00165	0.00600	0.00166
Ignacio Zaragoza	303	3.29926	0.00391	0.01291	0.00357
Janos	281	3.42847	0.00363	0.01245	0.00344
Jiménez	511	3.34184	0.00660	0.02206	0.00610
Juárez	16,126	3.27835	0.20831	0.68293	0.18881
Julimes	147	3.42485	0.00190	0.00650	0.00180
López	110	3.64512	0.00142	0.00518	0.00143
Madera	1,073	3.41710	0.01386	0.04736	0.01310
Maguarichi	562	3.92154	0.00726	0.02847	0.00787
Manuel Benavides	33	3.33432	0.00043	0.00142	0.00039
Matachí	159	3.39391	0.00205	0.00697	0.00193
Matamoros	159	3.43232	0.00205	0.00705	0.00195
Meoqui	641	3.31481	0.00828	0.02745	0.00759

4

Municipio	Información Coneval 2015		Desarrollo de la Fórmula		
	PPE _{i,t}	CPPE _{i,t}	(21) $\frac{PPE_{i,t}}{\sum_i PPE_{i,t}}$	(22) $x_{i,t} = \frac{PPE_{i,t}}{CPPE_{i,t} \sum_i PPE_{i,t}}$	(23) $Z_{i,t} = \frac{x_{i,t}}{\sum_i x_{i,t}}$
	(19) Personas en Pobreza Extrema 2015 (Personas)	(20) Carencias Promedio de personas en pobreza extrema 2015 (Carencias)			
Morelos	3,735	3.88991	0.04825	0.18768	0.05189
Moris	884	3.47047	0.01142	0.03963	0.01096
Namiquipa	505	3.30216	0.00652	0.02154	0.00596
Nonoava	308	3.51546	0.00398	0.01399	0.00387
Nuevo Casas Grandes	652	3.24858	0.00842	0.02736	0.00756
Ocampo	811	3.85673	0.01048	0.04040	0.01117
Ojinaga	448	3.19064	0.00579	0.01846	0.00511
Praxedis G. Guerrero	169	3.30778	0.00218	0.00722	0.00200
Riva Palacio	187	3.13370	0.00242	0.00757	0.00209
Rosales	207	3.37211	0.00267	0.00902	0.00249
Rosario	252	3.48630	0.00326	0.01135	0.00314
San Francisco de Borja	120	3.94668	0.00155	0.00612	0.00169
San Francisco de Conchos	10	3.05969	0.00013	0.00040	0.00011
San Francisco del Oro	185	3.43428	0.00239	0.00821	0.00227
Santa Bárbara	93	3.50972	0.00120	0.00422	0.00117
Satevó	74	3.30912	0.00096	0.00316	0.00087
Saucillo	301	3.26083	0.00389	0.01268	0.00351
El Tule	169	3.53890	0.00218	0.00773	0.00214
Uruachi	2,717	3.62686	0.03510	0.12730	0.03519
Valle de Zaragoza	159	3.20623	0.00205	0.00659	0.00182
Total	77,412.00		1.00000	3.61694	1.00000

Paso 2. Obtener el componente $\Delta F_{2013,t}$

(24) FISM 2013 de la Entidad de Chihuahua	(25) FISMDF 2019 de la Entidad de Chihuahua	(26) Incremento $\Delta F_{2013,t}$
\$ 842,371,179.63	\$ 1,277,175,479.77	\$ 434,804,300.14

Paso 3. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por el concepto Z_{it}

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} $(\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it})$
Ahumada	\$ 434,804,300.14	0.00228	792,087.79
Aldama	\$ 434,804,300.14	0.00311	1,082,206.34
Allende	\$ 434,804,300.14	0.00412	1,433,810.65
Aquiles Serdán	\$ 434,804,300.14	0.00136	472,433.58
Ascensión	\$ 434,804,300.14	0.01298	4,515,279.76
Bachíniva	\$ 434,804,300.14	0.00258	897,410.63
Balleza	\$ 434,804,300.14	0.03959	13,769,578.01
Batopilas	\$ 434,804,300.14	0.03800	13,217,895.55
Bocoyna	\$ 434,804,300.14	0.03631	12,628,583.40
Camargo	\$ 434,804,300.14	0.00776	2,700,162.97
Casas Grandes	\$ 434,804,300.14	0.00276	959,464.00
Coronado	\$ 434,804,300.14	0.00057	198,692.64
Coyame del Sotol	\$ 434,804,300.14	0.00040	139,484.52
La Cruz	\$ 434,804,300.14	0.00098	340,873.82
Cuauhtémoc	\$ 434,804,300.14	0.03612	12,562,700.54
Cusihuirachi	\$ 434,804,300.14	0.00343	1,191,585.90
Chihuahua	\$ 434,804,300.14	0.07027	24,444,633.46
Chínipas	\$ 434,804,300.14	0.03710	12,904,372.72
Delicias	\$ 434,804,300.14	0.01439	5,004,764.61
Dr. Belisario Domínguez	\$ 434,804,300.14	0.00155	540,449.08
Galeana	\$ 434,804,300.14	0.00631	2,193,417.03
Gómez Farías	\$ 434,804,300.14	0.00366	1,274,419.56
Gran Morelos	\$ 434,804,300.14	0.00174	603,915.54
Guachochi	\$ 434,804,300.14	0.08551	29,744,131.94
Guadalupe	\$ 434,804,300.14	0.00159	552,199.19
Guadalupe y Calvo	\$ 434,804,300.14	0.12680	44,107,445.05
Guazapares	\$ 434,804,300.14	0.02472	8,597,727.96
Guerrero	\$ 434,804,300.14	0.02413	8,393,496.21
Hidalgo del Parral	\$ 434,804,300.14	0.01526	5,309,607.94
Huejotitán	\$ 434,804,300.14	0.00166	576,743.88
Ignacio Zaragoza	\$ 434,804,300.14	0.00357	1,241,919.34
Janos	\$ 434,804,300.14	0.00344	1,196,855.57
Jiménez	\$ 434,804,300.14	0.00610	2,121,490.77
Juárez	\$ 434,804,300.14	0.18881	65,677,535.23
Julimes	\$ 434,804,300.14	0.00180	625,450.81
López	\$ 434,804,300.14	0.00143	498,126.11
Madera	\$ 434,804,300.14	0.01310	4,555,034.51
Maguarichi	\$ 434,804,300.14	0.00787	2,737,962.56
Manuel Benavides	\$ 434,804,300.14	0.00039	136,696.09
Matachí	\$ 434,804,300.14	0.00193	670,397.80
Matamoros	\$ 434,804,300.14	0.00195	677,984.57
Meoqui	\$ 434,804,300.14	0.00759	2,639,682.22
Morelos	\$ 434,804,300.14	0.05189	18,049,473.79
Moris	\$ 434,804,300.14	0.01096	3,811,312.97
Namiquipa	\$ 434,804,300.14	0.00596	2,071,684.82
Nonoava	\$ 434,804,300.14	0.00387	1,345,141.60

Municipio	(27) $\Delta F_{2013,t}$	(28) Z_{it}	(29) Asignación por Z_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.8 * Z_{it}$)
Nuevo Casas Grandes	\$ 434,804,300.14	0.00756	2,631,331.31
Ocampo	\$ 434,804,300.14	0.01117	3,885,753.30
Ojinaga	\$ 434,804,300.14	0.00511	1,775,785.50
Praxedis G. Guerrero	\$ 434,804,300.14	0.00200	694,476.99
Riva Palacio	\$ 434,804,300.14	0.00209	728,003.92
Rosales	\$ 434,804,300.14	0.00249	867,176.02
Rosario	\$ 434,804,300.14	0.00314	1,091,441.68
San Francisco de Borja	\$ 434,804,300.14	0.00169	588,366.28
San Francisco de Conchos	\$ 434,804,300.14	0.00011	38,011.22
San Francisco del Oro	\$ 434,804,300.14	0.00227	789,300.27
Santa Bárbara	\$ 434,804,300.14	0.00117	405,499.25
Satevó	\$ 434,804,300.14	0.00087	304,214.17
Saucillo	\$ 434,804,300.14	0.00351	1,219,351.82
El Tule	\$ 434,804,300.14	0.00214	743,001.09
Uruachi	\$ 434,804,300.14	0.03519	12,242,079.31
Valle de Zaragoza	\$ 434,804,300.14	0.00182	633,324.95
Total		1.00000	\$ 347,843,440.11

Paso 4. Cálculo del Componente $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$

Municipio	$PPE_{i,T-1}$	$PPE_{i,T}$	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}{\sum_i \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Ahumada	647	193	3.35233	0.02548
Aldama	769	266	2.89098	0.02198
Allende	584	324	1.80247	0.01370
Aquiles Serdán	154	118	1.30508	0.00992
Ascensión	3,191	1,053	3.03039	0.02304
Bachíniva	128	208	0.61538	0.00468
Balleza	6,487	2,536	2.55797	0.01945
Batopilas	8,617	2,531	3.40458	0.02588
Bocoyna	6,646	2,659	2.49944	0.01900
Camargo	3,154	642	4.91277	0.03735
Casas Grandes	526	233	2.25751	0.01716
Coronado	67	51	1.31373	0.00999
Coyame del Sotol	38	33	1.15152	0.00875
La Cruz	80	79	1.01266	0.00770

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Cuauhtémoc	4,323	3,036	1.42391	0.01082
Cusihuiriachi	170	270	0.62963	0.00479
Chihuahua	17,515	5,901	2.96814	0.02256
Chínipas	3,042	2,849	1.06774	0.00812
Delicias	3,381	1,216	2.78043	0.02114
Dr. Belisario Domínguez	67	120	0.55833	0.00424
Galeana	330	453	0.72848	0.00554
Gómez Farías	209	312	0.66987	0.00509
Gran Morelos	60	132	0.45455	0.00346
Guachochi	18,743	6,017	3.11501	0.02368
Guadalupe	588	137	4.29197	0.03263
Guadalupe y Calvo	22,978	8,860	2.59345	0.01972
Guazapares	3,391	1,843	1.83993	0.01399
Guerrero	3,365	1,856	1.81304	0.01378
Hidalgo del Parral	4,270	1,265	3.37549	0.02566
Huejotitán	100	128	0.78125	0.00594
Ignacio Zaragoza	243	303	0.80198	0.00610
Janos	805	281	2.86477	0.02178
Jiménez	2,838	511	5.55382	0.04222
Juárez	72,423	16,126	4.49107	0.03414
Julimes	124	147	0.84354	0.00641
López	54	110	0.49091	0.00373
Madera	5,090	1,073	4.74371	0.03606
Maguarichi	457	562	0.81317	0.00618
Manuel Benavides	90	33	2.72727	0.02073
Matachí	142	159	0.89308	0.00679
Matamoros	202	159	1.27044	0.00966
Meoqui	1,218	641	1.90016	0.01445
Morelos	3,943	3,735	1.05569	0.00803
Moris	1,442	884	1.63122	0.01240
Namiquipa	425	505	0.84158	0.00640
Nonoava	626	308	2.03247	0.01545
Nuevo Casas Grandes	3,713	652	5.69479	0.04329
Ocampo	1,485	811	1.83107	0.01392
Ojinaga	2,131	448	4.75670	0.03616
Praxedis G. Guerrero	333	169	1.97041	0.01498
Riva Palacio	252	187	1.34759	0.01024

Handwritten mark

Municipio	PPE _{i,T-1}	PPE _{i,T}	(32) $\frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}}$	(33) $e_{i,t} = \frac{PPE_{i,T-1}}{PPE_{i,T}} = \frac{PPE_{i,T-1}}{\sum_i PPE_{i,T}}$
	(30) Personas en Pobreza Extrema 2010	(31) Personas en Pobreza Extrema 2015		
Rosales	631	207	3.04831	0.02317
Rosario	173	252	0.68651	0.00522
San Francisco de Borja	95	120	0.79167	0.00602
San Francisco de Conchos	26	10	2.60000	0.01977
San Francisco del Oro	234	185	1.26486	0.00962
Santa Bárbara	241	93	2.59140	0.01970
Satevó	253	74	3.41892	0.02599
Saucillo	1,226	301	4.07309	0.03096
El Tule	171	169	1.01183	0.00769
Uruachi	3,554	2,717	1.30806	0.00994
Valle de Zaragoza	158	159	0.99371	0.00755
Total			131.54183	1.00000

Paso 5. Obtener la asignación monetaria para cada municipio por concepto de e_{it}

Municipio	(34) $\Delta F_{2013,t}$	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Ahumada	\$ 434,804,300.14	0.02548	2,216,189.64
Aldama	\$ 434,804,300.14	0.02198	1,911,193.46
Allende	\$ 434,804,300.14	0.01370	1,191,592.57
Aquiles Serdán	\$ 434,804,300.14	0.00992	862,777.20
Ascensión	\$ 434,804,300.14	0.02304	2,003,357.15
Bachíniva	\$ 434,804,300.14	0.00468	406,824.02
Balleza	\$ 434,804,300.14	0.01945	1,691,042.79
Batopilas	\$ 434,804,300.14	0.02588	2,250,732.57
Bocoyna	\$ 434,804,300.14	0.01900	1,652,349.63
Camargo	\$ 434,804,300.14	0.03735	3,247,780.05
Casas Grandes	\$ 434,804,300.14	0.01716	1,492,415.57
Coronado	\$ 434,804,300.14	0.00999	868,489.51
Coyame del Sotol	\$ 434,804,300.14	0.00875	761,254.03
La Cruz	\$ 434,804,300.14	0.00770	669,457.24
Cuauhtémoc	\$ 434,804,300.14	0.01082	941,333.29
Cusiuhiriachi	\$ 434,804,300.14	0.00479	416,241.24
Chihuahua	\$ 434,804,300.14	0.02256	1,962,205.44
Chínipas	\$ 434,804,300.14	0.00812	705,873.23
Delicias	\$ 434,804,300.14	0.02114	1,838,110.20
Dr. Belisario Domínguez	\$ 434,804,300.14	0.00424	369,108.04

Municipio	(34) $\Delta F_{2013,t}$	(35) e_{it}	(36) Asignación por e_{it} ($\Delta F_{2013,t} * 0.2 * e_{it}$)
Galeana	\$ 434,804,300.14	0.00554	481,588.03
Gómez Farías	\$ 434,804,300.14	0.00509	442,844.89
Gran Morelos	\$ 434,804,300.14	0.00346	300,495.01
Guachochi	\$ 434,804,300.14	0.02368	2,059,297.26
Guadalupe	\$ 434,804,300.14	0.03263	2,837,374.80
Guadalupe y Calvo	\$ 434,804,300.14	0.01972	1,714,503.80
Guazapares	\$ 434,804,300.14	0.01399	1,216,360.76
Guerrero	\$ 434,804,300.14	0.01378	1,198,580.05
Hidalgo del Parral	\$ 434,804,300.14	0.02566	2,231,502.09
Huejotitán	\$ 434,804,300.14	0.00594	516,475.80
Ignacio Zaragoza	\$ 434,804,300.14	0.00610	530,180.31
Janos	\$ 434,804,300.14	0.02178	1,893,867.14
Jiménez	\$ 434,804,300.14	0.04222	3,671,566.84
Juárez	\$ 434,804,300.14	0.03414	2,968,997.31
Julimes	\$ 434,804,300.14	0.00641	557,653.33
López	\$ 434,804,300.14	0.00373	324,534.61
Madera	\$ 434,804,300.14	0.03606	3,136,014.11
Maguarichi	\$ 434,804,300.14	0.00618	537,575.95
Manuel Benavides	\$ 434,804,300.14	0.02073	1,802,970.07
Matachí	\$ 434,804,300.14	0.00679	590,406.55
Matamoros	\$ 434,804,300.14	0.00966	839,874.11
Meoqui	\$ 434,804,300.14	0.01445	1,256,172.28
Morelos	\$ 434,804,300.14	0.00803	697,904.69
Moris	\$ 434,804,300.14	0.01240	1,078,382.78
Namiquipa	\$ 434,804,300.14	0.00640	556,362.05
Nonoava	\$ 434,804,300.14	0.01545	1,343,641.98
Nuevo Casas Grandes	\$ 434,804,300.14	0.04329	3,764,760.05
Ocampo	\$ 434,804,300.14	0.01392	1,210,502.10
Ojinaga	\$ 434,804,300.14	0.03616	3,144,599.81
Praxedis G. Guerrero	\$ 434,804,300.14	0.01498	1,302,619.21
Riva Palacio	\$ 434,804,300.14	0.01024	890,879.33
Rosales	\$ 434,804,300.14	0.02317	2,015,203.75
Rosario	\$ 434,804,300.14	0.00522	453,842.86
San Francisco de Borja	\$ 434,804,300.14	0.00602	523,362.15
San Francisco de Conchos	\$ 434,804,300.14	0.01977	1,718,831.47
San Francisco del Oro	\$ 434,804,300.14	0.00962	836,188.28
Santa Bárbara	\$ 434,804,300.14	0.01970	1,713,144.69
Satevó	\$ 434,804,300.14	0.02599	2,260,209.78
Saucillo	\$ 434,804,300.14	0.03096	2,692,674.92
El Tule	\$ 434,804,300.14	0.00769	668,912.58
Uruachi	\$ 434,804,300.14	0.00994	864,744.35
Valle de Zaragoza	\$ 434,804,300.14	0.00755	656,931.23
Total		1.00000	\$ 86,960,860.03

Paso 6. Línea Basal 2013. Componente $F_{i,2013}$

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua

Municipio	(37) Asignación 2013
Ahumada	2,785,615.62
Aldama	3,275,836.58
Allende	2,137,332.23
Aquiles Serdán	1,164,699.75
Ascensión	7,272,187.18
Bachíniva	1,888,681.69
Balleza	31,959,310.45
Batopilas	38,299,509.86
Bocoyna	35,926,384.06
Camargo	7,845,727.09
Casas Grandes	3,526,147.53
Coronado	725,665.64
Coyame del Sotol	693,576.54
La Cruz	741,647.10
Cuauhtémoc	21,795,909.23
Cusihuiriachi	2,315,671.11
Chihuahua	65,493,685.79
Chínipas	17,685,828.24
Delicias	17,273,307.58
Dr. Belisario Domínguez	932,299.14
Galeana	1,548,084.16
Gómez Farías	2,321,657.36
Gran Morelos	1,150,029.35
Guachochi	105,713,949.56
Guadalupe	2,311,151.40
Guadalupe y Calvo	101,410,763.50
Guazapares	16,223,070.62
Guerrero	23,471,244.21
Hidalgo del Parral	14,084,749.66
Huejotitán	581,016.79
Ignacio Zaragoza	2,415,246.49
Janos	4,133,838.78
Jiménez	9,667,729.43
Juárez	167,555,074.94
Julimes	1,457,584.25
López	1,046,637.66

Fondo para la Infraestructura Social Municipal 2013 de Chihuahua	
Municipio	(37) Asignación 2013
Madera	16,218,545.19
Maguarichi	2,569,420.83
Manuel Benavides	701,678.63
Matachí	1,137,285.61
Matamoros	1,117,425.01
Meoqui	7,773,853.80
Morelos	18,796,757.56
Moris	6,379,065.17
Namiquipa	5,616,182.63
Nonoava	3,356,103.60
Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37
Ocampo	10,079,211.92
Ojinaga	4,435,559.94
Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61
Riva Palacio	1,102,737.77
Rosales	3,515,652.20
Rosario	1,230,225.18
San Francisco de Borja	1,182,065.49
San Francisco de Conchos	515,175.40
San Francisco del Oro	1,287,839.26
Santa Bárbara	2,090,459.05
Satevó	1,066,910.11
Saucillo	4,948,154.48
El Tule	1,015,068.12
Uruachi	16,441,223.65
Valle de Zaragoza	1,585,601.48
Total	\$ 842,371,179.63

Fuente: Periódico Oficial del Estado, miércoles 30 de Enero de 2013
<http://ihacienda.chihuahua.gob.mx/tfiscal/indtfisc/Acuerdos/RAMO33FISM2013.pdf>

Paso 7. Obtener la asignación monetaria correspondiente a cada municipio respecto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2019
001	Ahumada	2,785,615.62	792,087.79	2,216,189.64	5,793,893.05
002	Aldama	3,275,836.58	1,082,206.34	1,911,193.46	6,269,236.38

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2019
003	Allende	2,137,332.23	1,433,810.65	1,191,592.57	4,762,735.45
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	472,433.58	862,777.20	2,499,910.53
005	Ascensión	7,272,187.18	4,515,279.76	2,003,357.15	13,790,824.09
006	Bachíniva	1,888,681.69	897,410.63	406,824.02	3,192,916.34
007	Balleza	31,959,310.45	13,769,578.01	1,691,042.79	47,419,931.25
008	Batopilas	38,299,509.86	13,217,895.55	2,250,732.57	53,768,137.98
009	Bocoyna	35,926,384.06	12,628,583.40	1,652,349.63	50,207,317.09
011	Camargo	7,845,727.09	2,700,162.97	3,247,780.05	13,793,670.11
013	Casas Grandes	3,526,147.53	959,464.00	1,492,415.57	5,978,027.10
014	Coronado	725,665.64	198,692.64	868,489.51	1,792,847.79
015	Coyame del Sotol	693,576.54	139,484.52	761,254.03	1,594,315.09
016	La Cruz	741,647.10	340,873.82	669,457.24	1,751,978.16
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	12,562,700.54	941,333.29	35,299,943.06
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	1,191,585.90	416,241.24	3,923,498.25
019	Chihuahua	65,493,685.79	24,444,633.46	1,962,205.44	91,900,524.69
020	Chínipas	17,685,828.24	12,904,372.72	705,873.23	31,296,074.19
021	Delicias	17,273,307.58	5,004,764.61	1,838,110.20	24,116,182.39
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	540,449.08	369,108.04	1,841,856.26
023	Galeana	1,548,084.16	2,193,417.03	481,588.03	4,223,089.22
025	Gómez Farías	2,321,657.36	1,274,419.56	442,844.89	4,038,921.81
026	Gran Morelos	1,150,029.35	603,915.54	300,495.01	2,054,439.90
027	Guachochi	105,713,949.56	29,744,131.94	2,059,297.26	137,517,378.76
028	Guadalupe	2,311,151.40	552,199.19	2,837,374.80	5,700,725.39
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	44,107,445.05	1,714,503.80	147,232,712.35
030	Guazapares	16,223,070.62	8,597,727.96	1,216,360.76	26,037,159.34
031	Guerrero	23,471,244.21	8,393,496.21	1,198,580.05	33,063,320.47
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	5,309,607.94	2,231,502.09	21,625,859.69
033	Huejotitán	581,016.79	576,743.88	516,475.80	1,674,236.47
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	1,241,919.34	530,180.31	4,187,346.14
035	Janos	4,133,838.78	1,196,855.57	1,893,867.14	7,224,561.49
036	Jiménez	9,667,729.43	2,121,490.77	3,671,566.84	15,460,787.04
037	Juárez	167,555,074.94	65,677,535.23	2,968,997.31	236,201,607.48
038	Julimes	1,457,584.25	625,450.81	557,653.33	2,640,688.39
039	López	1,046,637.66	498,126.11	324,534.61	1,869,298.38
040	Madera	16,218,545.19	4,555,034.51	3,136,014.11	23,909,593.81

Cve_mun	Municipio	(38) Asignación 2013	(39) Z _{it}	(40) e _{it}	(41) Asignación FISMDF 2019
041	Maguarichi	2,569,420.83	2,737,962.56	537,575.95	5,844,959.34
042	Manuel Benavides	701,678.63	136,696.09	1,802,970.07	2,641,344.79
043	Matachí	1,137,285.61	670,397.80	590,406.55	2,398,089.96
044	Matamoros	1,117,425.01	677,984.57	839,874.11	2,635,283.69
045	Meoqui	7,773,853.80	2,639,682.22	1,256,172.28	11,669,708.30
046	Morelos	18,796,757.56	18,049,473.79	697,904.69	37,544,136.04
047	Moris	6,379,065.17	3,811,312.97	1,078,382.78	11,268,760.92
048	Namiquipa	5,616,182.63	2,071,684.82	556,362.05	8,244,229.50
049	Nonoava	3,356,103.60	1,345,141.60	1,343,641.98	6,044,887.18
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	2,631,331.31	3,764,760.05	14,215,960.73
051	Ocampo	10,079,211.92	3,885,753.30	1,210,502.10	15,175,467.32
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,775,785.50	3,144,599.81	9,355,945.25
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	694,476.99	1,302,619.21	3,555,353.81
054	Riva Palacio	1,102,737.77	728,003.92	890,879.33	2,721,621.02
055	Rosales	3,515,652.20	867,176.02	2,015,203.75	6,398,031.97
056	Rosario	1,230,225.18	1,091,441.68	453,842.86	2,775,509.72
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	588,366.28	523,362.15	2,293,793.92
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	38,011.22	1,718,831.47	2,272,018.09
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	789,300.27	836,188.28	2,913,327.81
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	405,499.25	1,713,144.69	4,209,102.99
061	Satevó	1,066,910.11	304,214.17	2,260,209.78	3,631,334.06
062	Saucillo	4,948,154.48	1,219,351.82	2,692,674.92	8,860,181.22
064	El Tule	1,015,068.12	743,001.09	668,912.58	2,426,981.79
066	Uruachi	16,441,223.65	12,242,079.31	864,744.35	29,548,047.31
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	633,324.95	656,931.23	2,875,857.66
	Total	\$842,371,179.63	\$347,843,440.11	\$86,960,860.03	\$ 1,277,175,479.77

Séptimo.- Asignación FISMDF 2019 para todos los Municipios de la Entidad






Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2019
001	Ahumada	2,785,615.62	792,087.79	2,216,189.64	5,793,893.05
002	Aldama	3,275,836.58	1,082,206.34	1,911,193.46	6,269,236.38
003	Allende	2,137,332.23	1,433,810.65	1,191,592.57	4,762,735.45
004	Aquiles Serdán	1,164,699.75	472,433.58	862,777.20	2,499,910.53
005	Ascensión	7,272,187.18	4,515,279.76	2,003,357.15	13,790,824.09
006	Bachíniva	1,888,681.69	897,410.63	406,824.02	3,192,916.34
007	Balleza	31,959,310.45	13,769,578.01	1,691,042.79	47,419,931.25
008	Batopilas	38,299,509.86	13,217,895.55	2,250,732.57	53,768,137.98
009	Bocoyna	35,926,384.06	12,628,583.40	1,652,349.63	50,207,317.09
010	Buenaventura	6,497,373.91	3,936,941.93	-	10,434,315.84
011	Camargo	7,845,727.09	2,700,162.97	3,247,780.05	13,793,670.11
012	Carichí	19,297,229.29	8,180,567.58	-	27,477,796.87
013	Casas Grandes	3,526,147.53	959,464.00	1,492,415.57	5,978,027.10
014	Coronado	725,665.64	198,692.64	868,489.51	1,792,847.79
015	Coyame del Sotol	693,576.54	139,484.52	761,254.03	1,594,315.09
016	La Cruz	741,647.10	340,873.82	669,457.24	1,751,978.16
017	Cuauhtémoc	21,795,909.23	12,562,700.54	941,333.29	35,299,943.06
018	Cusihuirachi	2,315,671.11	1,191,585.90	416,241.24	3,923,498.25
019	Chihuahua	65,493,685.79	24,444,633.46	1,962,205.44	91,900,524.69
020	Chínipas	17,685,828.24	12,904,372.72	705,873.23	31,296,074.19
021	Delicias	17,273,307.58	5,004,764.61	1,838,110.20	24,116,182.39
022	Dr. Belisario Domínguez	932,299.14	540,449.08	369,108.04	1,841,856.26
023	Galeana	1,548,084.16	2,193,417.03	481,588.03	4,223,089.22
024	Santa Isabel	695,866.16	109,871.19	-	805,737.35
025	Gómez Farías	2,321,657.36	1,274,419.56	442,844.89	4,038,921.81
026	Gran Morelos	1,150,029.35	603,915.54	300,495.01	2,054,439.90
027	Guachochi	105,713,949.56	29,744,131.94	2,059,297.26	137,517,378.76
028	Guadalupe	2,311,151.40	552,199.19	2,837,374.80	5,700,725.39
029	Guadalupe y Calvo	101,410,763.50	44,107,445.05	1,714,503.80	147,232,712.35
030	Guazapares	16,223,070.62	8,597,727.96	1,216,360.76	26,037,159.34
031	Guerrero	23,471,244.21	8,393,496.21	1,198,580.05	33,063,320.47
032	Hidalgo del Parral	14,084,749.66	5,309,607.94	2,231,502.09	21,625,859.69
033	Huejotitán	581,016.79	576,743.88	516,475.80	1,674,236.47
034	Ignacio Zaragoza	2,415,246.49	1,241,919.34	530,180.31	4,187,346.14

d

Cve_mun	Municipio	(42) Asignación 2013	(43) Z _{it}	(44) e _{it}	(45) Asignación FISMDF 2019
035	Janos	4,133,838.78	1,196,855.57	1,893,867.14	7,224,561.49
036	Jiménez	9,667,729.43	2,121,490.77	3,671,566.84	15,460,787.04
037	Juárez	167,555,074.94	65,677,535.23	2,968,997.31	236,201,607.48
038	Julimes	1,457,584.25	625,450.81	557,653.33	2,640,688.39
039	López	1,046,637.66	498,126.11	324,534.61	1,869,298.38
040	Madera	16,218,545.19	4,555,034.51	3,136,014.11	23,909,593.81
041	Maguarichi	2,569,420.83	2,737,962.56	537,575.95	5,844,959.34
042	Manuel Benavides	701,678.63	136,696.09	1,802,970.07	2,641,344.79
043	Matachí	1,137,285.61	670,397.80	590,406.55	2,398,089.96
044	Matamoros	1,117,425.01	677,984.57	839,874.11	2,635,283.69
045	Meoqui	7,773,853.80	2,639,682.22	1,256,172.28	11,669,708.30
046	Morelos	18,796,757.56	18,049,473.79	697,904.69	37,544,136.04
047	Moris	6,379,065.17	3,811,312.97	1,078,382.78	11,268,760.92
048	Namiquipa	5,616,182.63	2,071,684.82	556,362.05	8,244,229.50
049	Nonoava	3,356,103.60	1,345,141.60	1,343,641.98	6,044,887.18
050	Nuevo Casas Grandes	7,819,869.37	2,631,331.31	3,764,760.05	14,215,960.73
051	Ocampo	10,079,211.92	3,885,753.30	1,210,502.10	15,175,467.32
052	Ojinaga	4,435,559.94	1,775,785.50	3,144,599.81	9,355,945.25
053	Praxedis G. Guerrero	1,558,257.61	694,476.99	1,302,619.21	3,555,353.81
054	Riva Palacio	1,102,737.77	728,003.92	890,879.33	2,721,621.02
055	Rosales	3,515,652.20	867,176.02	2,015,203.75	6,398,031.97
056	Rosario	1,230,225.18	1,091,441.68	453,842.86	2,775,509.72
057	San Francisco de Borja	1,182,065.49	588,366.28	523,362.15	2,293,793.92
058	San Francisco de Conchos	515,175.40	38,011.22	1,718,831.47	2,272,018.09
059	San Francisco del Oro	1,287,839.26	789,300.27	836,188.28	2,913,327.81
060	Santa Bárbara	2,090,459.05	405,499.25	1,713,144.69	4,209,102.99
061	Satevó	1,066,910.11	304,214.17	2,260,209.78	3,631,334.06
062	Saucillo	4,948,154.48	1,219,351.82	2,692,674.92	8,860,181.22
063	Temósachic	5,951,543.83	2,362,705.15	-	8,314,248.98
064	El Tule	1,015,068.12	743,001.09	668,912.58	2,426,981.79
065	Urique	38,746,170.18	14,834,579.01	-	53,580,749.19
066	Uruachi	16,441,223.65	12,242,079.31	864,744.35	29,548,047.31
067	Valle de Zaragoza	1,585,601.48	633,324.95	656,931.23	2,875,857.66
	Total	\$913,559,363.00	\$377,268,104.97	\$86,960,860.03	\$1,377,788,328.00

Handwritten signature or mark

El presente documento, que consta de 27 hojas, se firma para su constancia y validez en tres ejemplares originales, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los 24 días del mes de Enero del año 2019 y forma parte del "CONVENIO PARA ACORDAR LA METODOLOGÍA, FUENTES DE INFORMACIÓN Y MECANISMO DE DISTRIBUCIÓN DEL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL CORRESPONDIENTES AL ESTADO DE CHIHUAHUA", formalizado entre "LA SECRETARÍA DE BIENESTAR" y "EL ESTADO" con fecha de 24 de enero de 2019, como Anexo del mismo.

POR "LA SECRETARIA"	POR "LA ENTIDAD"
<p data-bbox="354 594 727 625">LA SECRETARIA DE BIENESTAR</p>  <p data-bbox="329 793 751 825">MARÍA LUISA ALBORES GONZÁLEZ</p>	<p data-bbox="922 594 1328 667">EL GOBERNADOR DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="979 856 1271 888">JAVIER CORRAL JURADO</p>
<p data-bbox="272 961 816 1035">EL DELEGADO DE PROGRAMAS PARA EL DESARROLLO EN EL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="337 1224 751 1255">JUAN CARLOS LOERA DE LA ROSA</p>	<p data-bbox="857 961 1393 1035">EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="898 1224 1352 1297">SERGIO CÉSAR ALEJANDRO JAÚREGUI ROBLES</p> <p data-bbox="857 1476 1393 1549">EL SECRETARIO DE HACIENDA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA</p>  <p data-bbox="979 1707 1271 1738">ARTURO FUENTES VÉLEZ</p>